



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRIPCION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 24 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRERIDENCIA DEL CONEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las siete y media de la mañana de hoy 15 del corriente para salir de esta corte, acompañada del Rey su augusto Esposo y excelso Hijos, con direccion á Santander.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Contabilidad.—Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 736, de 12 de Abril último, en que transcribiendo la comunicacion del Ordenador de ese departamento, referente á la conveniencia de conciliar lo preceptuado en Real órden de 10 de Febrero de 1859 con lo que determinó el Real decreto de 4 de Abril de 1856 y art. 245 del reglamento de Contabilidad de 2 de Enero de 1858, respecto á la fecha en que deben ser pasaportados los Oficiales á quienes se destine de unos á otros puntos, somete V. E. este asunto á la resolucion de esta Superioridad; y S. M., de conformidad con lo opinado en el particular por las Direcciones del Personal y de Contabilidad, se ha servido resolver que los respectivos Jefes, tan luego como reciban las Reales órdenes que destinen á algunos Jefes ú Oficiales á otros puntos, al comunicárselas á los interesados den aviso á la Ordenacion para que anotándose en la Comisaría de revistas, se les principie á contar el tiempo marcado en dicho Real decreto: que al faltar 15 dias para terminar el correspondiente á los que hayan de trasladarse á Ultramar, y ocho para los de la Peninsula, recojan sus pasaportes y tenga lugar el ajuste del piso con la pertenencia hasta su fecha de los haberes que hubieren vencido y anticipaciones para los de primer caso trasportados en buque mercante, y que estas reglas se entiendan para la salida á aquellos dominios de la misma capital de su residencia; pues mediando viaje á otro punto con objeto de procurarse buque, deberá tener lugar en él el referido ajuste, haciendo esta intermedia traslacion, á que la necesidad les obligue, ántes de espirar el plazo concedido en dicho Real decreto.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1861.

ZAVALA.

Sr. Capitan general del departamento de Marina de Cádiz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

12 Julio. Concediendo la licencia que para retirarse del servicio ha solicitado el Capitan de fragata de la escala de reserva D. José Ojeda y Castañeda.
Id. id. Licencia para retirarse del servicio al Teniente Coronel de artillería de Marina de la escala de reserva D. Ignacio Imán y Abril, segun ha solicitado.
Id. id. Opcion á ocupar una de las plazas de provision Real como aspirante del Colegio Naval á D. Gonzalo Calvo.
Id. id. Licencia para retirarse del servicio al Capitan de navio de la escala de reserva D. Martin de Ezpeleta y Gutierrez de Rosas, segun ha solicitado.
Id. id. Igual licencia, que tambien solicitó, el Capitan de fragata de la propia escala D. Nicomedes San Pedro y Olaeta.
Id. id. Dos meses de licencia para Chiclana al Capitan de fragata D. José Manuel Diaz de Herrera y Serano.
Id. id. Se participa el fallecimiento del Guardia marina de primera clase habilitado de Oficial D. Dionisio Gural y Vadin.
13 id. Nombro Comisario del tercio naval de Barcelona al de Guerra D. Jo. é de Pol y Fajardo.
Id. id. Interventor de la Comisaría de la provincia de Alicante al Oficial tercero del Cuerpo administrativo D. Andrés Hernandez y Rivera.
Id. id. Desestimando instancia de D. Julio Peña y Roble en solicitud del empleo de Oficial cuarto del Cuerpo administrativo.
Id. id. Id. otra de Doña María Nieves Aguilan en solicitud de que á su hijo D. Enrique Noguera se le permita prestar examen en Ferrol para ingresar en el Cuerpo administrativo.
Id. id. Id. otra de D. Francisco Roque de Asís en solicitud de que á su hijo D. Cipriano se le permita prestar examen en Ferrol para ingresar en el mismo Cuerpo.
Id. id. Nombando Mayor de gradas en el arsenal de Ferrol á D. Blas Plata; primer Maestro de diques á Don Juan Andrés Fernandez; segundo Maestro de gradas á D. Bernardo Garcia; segundo Maestro de diques á D. Juan Pabón y Romaldes; tercer maestro de diques á D. Andrés Comis y Junquera; y tercer Maestro de diques á D. Bartolomé Diaz.
Id. id. Concediendo permiso para tomar parte en los exámenes del concurso que se ha de celebrar el 4.º de Noviembre próximo en la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada á D. Nicolas Perez Merchante y D. Diego Amat y Oliver.
Id. id. Id. dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Capitan de infantería de Marina D. Aquiles Vial y Bassoco.
Id. id. Autorizacion para presentarse á concurso de oposicion en el Colegio Naval, para ingresar como Cadete en el cuerpo de Infantería de Marina, á D. Juan Herrera y Caldera.

MINISTERIO DE FORTENTO.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan Francisco Ramirez, vecino de Zaragoza, ha tenido á bien autorizarle por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de la cuenca carbonifera de Val de Arriño, en la provincia de Teruel, termine en el rio Ebro; en la inteligencia de que por esta au-

torizacion no se confiere derecho alguno al interesado á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningún género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del pais.
De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Juan Teresa Nugaró, vecino de Madrid, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Chiclana empalme en San Fernando con la línea de Puerto-Real á Cádiz; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno al peticionario á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningún género por los gastos que los referidos le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.
De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras publicas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

5 Julio 1861. Al Director general.—Concediendo abono de tiempo al Teniente D. Plácido Fernandez de Córdoba.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Autorizando que el Subteniente de infantería agregado al segundo regimiento, D. Enrique Garcia Ortiz, continúe en dicha situacion de agregado cuando asienda á Teniente.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. al mes al sargento primero Bernardo Cortina Luna.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la senecilla de San Hermenegildo á D. Jaime Rabech y Margina.

Al mismo.—Id. á D. Manuel Duero y Llanes. Al Director general de Infantería.—Id. á D. Eduardo Gutierrez de Caviedes.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Orozco y Maré. Al mismo.—Id. á D. Laureano Carballo y Campillo.

Al mismo.—Id. á D. Lorenzo Cabrietti y Cladera. Al de Caballería.—Id. á D. Guillermo Hidalgo y Ruiz.

Al de Guardias civiles.—Id. á D. Francisco Garcia y Osorno.

Al de Artillería.—Id. á D. Joaquín Marin y Delgado. Al Capitan general de Cuba.—Id. á D. Manuel Galdada y Gomez.

Al mismo.—Declarando mayor antigüedad en id. á D. Nicolás Diaz de Mayorga.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña María de los Dolores y Doña María de la Concepcion Burgués y Perez Claras.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia para Francia á Doña Cayetana de Acuña.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Aquilina Lacassi y Cedeira.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Negando mejora de retiro al Teniente D. Vicente Chiment y Soriano.

Al de Andalucía.—Concediendo retiro en el retiro de 30 rs. vn. mensuales al soldado S. vador Andreu Rodriguez.

Al de Bú gos.—Id. en el de 45 rs. id. al sargento segundo Ramon Gento y Campo.

Al de Cataluña.—Id. en una cruz pensionada á Pedro Clotet y Massenas.

Al de Castilla la Vieja.—Id. en id. al sargento segundo licenciado Rodrigo Soriano Villanueva.

Al de Valencia.—Id. en id. al id. Antonio Alonso y Dolz.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Designando la antigüedad que ha de disfrutar en su empleo de Coronel D. Luis Orrá y Parreno.

Infantería.

6 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Comandante D. José Riquelme y Salafraña.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Isidoro Alonso Ruiz. Al mismo.—Id. al id. D. Juan Milla y Roman.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Gomez Martinez. Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo de la Blata y Garcia.

Al mismo.—Id. al id. D. Policarpo Lugo y Flores. Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Mediavilla y Nuñez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Ignacio Rojas y Rojas. Al mismo.—Id. al id. D. Mariano Perez y Mateo.

Al mismo.—Id. al id. D. Nicolás Maunterola y Tajorera.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Gonzalez de Torgos.

Al mismo.—Id. al id. D. Fermín de Cobos y Ayala. Al mismo.—Id. al id. D. Felipe Diaz Niño.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Cristóbal Lopez Alonso.

Al mismo.—Id. al id. D. Martín Barrio y Muñoz. Al mismo.—Id. al id. D. José Sanchez Suarez.

Al mismo.—Id. al id. D. José March y Garcia. Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Lazo y Martinez.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en su empleo y licencia al Teniente D. Antonio Ortiz Repiso y Narvaez.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Tomás de Pereda y Lopez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Leonardo Abril y Ceballos.

Al mismo.—Id. licencia al segundo Comandante Don Manuel Sastre y Valle.

Al mismo.—Resolviendo que el Subteniente D. Joaquin Orlandiz y Maroto pase al regimiento de Luchana.

Al Capitan general de Burgos.—Concediendo pró oga al primer Comandante D. Bernardo Goenaga y Arricabarrena.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Aprobando que el Alférez D. Carlos Roméu vaya en comision del servicio á Alicante.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Rosa Serra y Vidal.

Al mismo.—Id. á Juan Reinoso y Suarez. Al mismo.—Id. á José de Castro y Lopez.

Al mismo.—Id. á Juana Lorenzo y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Juan Antonio Rodriguez y Concejal.

Al mismo.—Id. á Antonio Lopez Paz de la Reguera. Al mismo.—Id. á Roque Perez y Concha.

Al mismo.—Id. á Miguel Jurado Caballero. Al mismo.—Id. á Diego Veiga é Traveda.

Al mismo.—Id. á Nemesio Grávalos Sesma. Al mismo.—Id. á José Vives y Bañle.

Al mismo.—Id. á José Capitan y Castillo. Al mismo.—Id. á Gregorio Retico y Martinez.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Coronel graduado D. Vicente Paulino Garcia Bayo.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de las islas Canarias.—Nombro Subteniente de la Seccion de Abona á D. Constantino Hernandez y Rodriguez.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo retiro al Médico D. José Lizaso.

Al mismo.—Id. base con ascenso á aquel ejército al Comandante D. Rafael Hernandez de Alba.

Al de Cataluña.—Id. traslacion de retiro al Teniente D. Blas de Castro.

Monte-pío.

8 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. José Gonzalez y Barner.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Antonio Arenillas y Romero.

Al mismo.—Id. al id. D. Joaquin Antoni y Esteve. Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Garcia y Sola.

Al mismo.—Id. al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Fernandez de Alarcón.

Al mismo.—Id. indulto por haber casado sin Real licencia al Teniente D. Joaquin Morá Barredo y Gonzalez.

Al Capitan general de Cataluña.—Resolviendo que Doña Luisa Freire acuda al Ministerio de Hacienda en reclamacion de la mejora de pensión que solicita.

Al de Castilla la Nueva.—Negando pensión á Doña Fabiana Chavarrieta y Sanz.

Infantería.

9 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Miguel Berdeguez y Mestres.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Pedro Isla de Oropesa.

Al mismo.—Id. al segundo D. Juan Miguel Bustillo.

Al mismo.—Id. al id. D. Juan de Miras y Rivo.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Ramon Suarez Figueroa.

Al mismo.—Id. al Teniente D. José Perelló y Martinez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Garcia y Cabeza de Vaca.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Palleche y Eribe.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo licencia al Capitan D. Andrés Villalon.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo licencia al Capitan D. Joaquin Oriol y Galupe.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de colocacion en la Comandancia de Huelva del Teniente D. Clemente Berrospe y Tolrá.

Al mismo.—Disponiendo que el Teniente D. Francisco Casarote y Echevarria sea trasladado á la Comandancia de Navarra.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 10 rs. mensuales en favor de 40 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. id. á favor de 38 id.

Al mismo.—Id. id. de 4 rs. id. á 44 id.

Al mismo.—Id. id. á 40 id.

Al mismo.—Negando el pase con ascenso á Cuba á D. Crescencio Cuñado y Martinez.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Concediendo dispensa de tulla para poder presentarse á los exámenes de ingreso en la Escuela del cuerpo á D. Emilio Muñoz y Delgado.

Al mismo.—Aprobando que el Teniente D. Camilo Tolosa y Casaton pase á la seccion de las islas Canarias.

Al mismo.—Id. el permiso concedido para presentarse á exámenes de ingreso en la Escuela del cuerpo á Don Enrique Redouado y Guio.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la senecilla de San Hermenegildo á D. Juan Antequera y Bobadilla.

Al mismo.—Id. á D. José Nistori y Butler.

Al Director general de Infantería.—Id. á D. Manuel Caamaño y Lugo.

Al mismo.—Id. á D. José Lopez de Ibarra.

Al mismo.—Id. á D. José Calvo y Benedit.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Meña y Cuchaco.

Al mismo.—Id. á D. Carlos Carpio y Escrivá.

Al mismo.—Id. á D. Fernando Saez y Diaz.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Palau y Vallis.

Al mismo.—Id. á D. José Pacheco y N. vas.

Al de Caballería.—Id. á D. Pedro Espinosa y Mas.

Al mismo.—Id. á D. Cecilio Garrigó y Toro.

Al mismo.—Id. á D. Fernando Pineda y Escalera.

Al de Artillería.—Id. á D. Luis Bustamante y Campaner.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. á Don José Julia y Sanchez.

Al de Cuba.—Id. á D. Francisco Martinez y Martinez.

Al mismo.—Id. á D. Mariano Perez Alcalde.

Al de Canarias.—Id. á D. Antonio Valdés y Merino.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando abono de tiempo al Comandante D. Angel Calvo y Moreno.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Coronel D. Manuel Grayvinkel y Fernandez.

Al de Cataluña.—Id. abono de atrasos de una pensión al soldado licenciado Pabó Marqués y Farres.

Al de Galicia.—Id. id. al id. Benito Castro Varela.

Al mismo.—Concediendo retiro de una cruz pensionada al soldado licenciado Francisco Fernandez Calvo.

Al de Castilla la Nueva.—Id. vuelta al servicio al Teniente D. Eduardo Schop.

Infantería.

10 id. Al Capitan general de Burgos.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Mariano Mateo Murriel.

Al de Andalucía.—Id. al Teniente Coronel D. Ignacio Sequeira y Caro.

Al Director general de Infantería.—Id. prórroga al Capitan D. Francisco Jimenez y Alférez.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Cornelio Hernandez y Alvarez pase al provincial de Tuy.

Al mismo.—Id. los Capitanes D. Trinidad Garcia Bermejo y D. Joaquin Gancia y Asensio al provincial de Tortosa y regimiento de la Constitucion.

Al mismo.—Id. el Teniente D. Manuel Honestrosa y Rosso al de Sevilla.

Caballería.

Id. id. Al Director general.—Aprobando una propuesta de 22 Cadetes para Alféreces.

Al mismo.—Autorizando al Capitan D. Luis Guajardo y Fajardo para permanecer por un mes en Alicante en comision del servicio.

Al mismo.—Aprobando la propuesta de ascenso á Capitan hecha en favor del Teniente D. José Mendoza y Gonzalez.

Al mismo.—Dando colocacion efectiva á dos Alféreces supernumerarios.

Al mismo.—Resolviendo se tenga presente para su pase á Cuba al Teniente D. Francisco Bermejo.

Al mismo.—Id. para su pase á Ultramar con ascenso al Teniente Ayudante D. Juan Flores.

Al mismo.—Concediendo licencia al Ayudante D. Toribio Lafuente.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Luis Cabrera.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Juan Ramos y Marin.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Carlos Caillat.

Al mismo.—Id. prórroga al Alférez D. Ramon Diaz de Lafuente.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia al Coronel D. Juan Armada y Valdés.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Aprobando una propuesta de dos Tenientes y dos Subtenientes vacantes en el cuerpo.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 4 reales al mes á 40 individuos de tropa.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al primer Ayudante médico D. Juan Munarritz y Maixé.

Al mismo.—Confirmando empleo de primer Médico supernumerario del ejército de Cuba á D. Julian Vergara y Rodriguez.

Al Capitan general de las islas Canarias.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Peninsula al practicante de farmacia D. José Reneros y Diaz.

Al de Extremadura.—Id. el nombramiento de Médico auxiliar en Cáceres, hecho en favor de D. Leopoldo Membrillera.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Admitiendo la renuncia hecha por el Capellan del batallon cazadores de Baitén, del ejército de Cuba, D. Francisco Villa y Villa.

Al mismo.—Id. id. por el del batallon cazadores de Mérida D. José Casco.

Al mismo.—Concediendo licencia al Capellan D. Domingo Perez y Flores.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Negando mejora de retiro al sargento Nicolás Neira y Maudrío.

Al mismo.—Concediendo retiro de una cruz pensionada al soldado licenciado Francisco Burgos y Perez.

Al de Extremadura.—Id. rehabilitacion de retiro al soldado Antonio Salas y Ortiz.

Al mismo.—Id. licencia para Francia al Capitan retirado D. Agustín Torralva y Bell.

Infantería.

11 id. Al Director general.—Nombro Coronel del regimiento de Albuera al Teniente Coronel D. Domingo del Pozo y Ortega.

Al mismo.—Id. Teniente Coronel del de Soria al primer Comandante D. José Moy y Janer.

Al mismo.—Id. segundos Comandantes á tres Capitanes.

Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Francisco de Paula Monasterio y Ferrandí.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante B. Martín Echarte y Espoz.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Alejandro Vegas y Messan pueda disfrutar en Santander la Real licencia que se le concedió para Ciudad Rodrigo.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. Luciano Baselga y Chaves pase á cazadores de Alba de Tormes.

Artillería.

Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Brigadier Coronel del cuerpo D. Francisco Alfonso de Villegones.

Al mismo.—Id. al Coronel D. Carlos Lopez del Hoyo.

Al mismo.—Id. al Comandante D. José Cánovas.

Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Juan Mantilla de los Ros.

Al mismo.—Id. al id. D. Avelino Romero.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Lorenzo Ojeda.

Administración principal de Propiedad y Derechos del Estado de la provincia de Toledo.

Debiendo procederse a la ejecución de las obras necesarias en la casa que de la propiedad del Estado radica en T. Lavera de la Reina, ocupada por la Administración subalterna de Estancos, bajo el tipo de 818 rs. y pliego de condiciones facultativas que se halla en esta oficina y Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Talavera, se observarán las reglas siguientes:
1.º El remate se celebrará el día 14 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana.

La subasta será pública y simultánea en el mismo día y hora en esta capital y pueblo de Talavera, ante Sr. G. de Haro, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda, y en Talavera ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador judicial, Administrador subalterno del ramo y Escribano.
3.º No se admitirá postura que exceda de los 8.188 reales á que asciende el presupuesto.
4.º En la primera media hora se dará para el remate la presentación de las proposiciones con una entrega sujeción al modelo adjunto por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándola al Sr. Gobernador ó Alcalde, quienes depositarán su número.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras que han de practicarse en la casa que ocupa la Administración de Estado en Talavera, de la provincia de Toledo, las cuales se hallan anunciadas en la Gaceta y Boletín oficiales de esta provincia, en la ciudad de..., (por letra), con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.
(Fecha y firma.)

Fábrica-fundición de Trubia.

El Comisario de Guerra, Interventor Administrador de la Fábrica de fundición de Trubia.
Hace saber que debiendo procederse á contratar en pública subasta la venta y enajenación de esta fábrica de fundición de Trubia, las cuales se hallan anunciadas en la Gaceta y Boletín oficiales de esta provincia, en la ciudad de..., (por letra), con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, de que está enterado.
(Fecha y firma.)

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio convocando licitaciones para la subasta de 25.000 quintales mineral de hierro, y de las condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se obliga á su cumplimiento por el precio de....
(Fecha y firma.)

Situación del Banco de Zaragoza

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and values in Rs. vn. for various bank assets and liabilities.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la Administración subalterna de Hacienda pública de Sigüenza, anunciadas en la Gaceta del día..., en la cantidad de..., (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.
(Fecha y firma.)

Sociedad catalana general de Crédito

Estado de la misma en 30 de Junio de 1861.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and values in Ps. fs. for various financial items.

Por la Sociedad catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Consecuencia de Real orden, en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia, y habiéndose autuado la subasta y remate verificados el 27 de Junio de 1861, se publica nuevamente la de una casa sita en esta corte y sus calles del Soldado y Libertad, con accesorias á la del Arco de Santa María, señalada con los números 6 y 7 antiguos por la primera, y con el 12 en el número 29 por la segunda, y 32 también nuevo por la tercera, de la manzana 308, que perteneció al Colegio de la Paz, y comprende 16160 y cinco octavos pies superficiales, constando de planta de sótanos, piso bajo con dos patios, un pequeño corral, cubiertas, una espesa cañachera (que en el antiguo fue capilla), plantas principal, segunda y buhardillas por la calle de Libertad, y solo piso bajo y buhardillas vidriadas por la del Soldado, hallándose gravada con el capital de 8.000 rs. de amoblado público y 8 censos, el uno de 9350 reales de capital, y el otro de 27.417 rs., con réditos ambos de 3 por 100.

Esta línea fué tasada en 602.198 rs., y capitalizada por la renta de 13.139 rs., que produce en 340.627 rs. 17 mrs., sirviendo de tipo para la subasta la referida tasación.
Las personas que quisieran hacer proposiciones á dicha casa podían verificarlas en esta Juzgado por la Escribanía que despacha D. Mariano Bogañeta, sita en la Plaza Mayor, número 7, piso tercero, ó concurrir al remate que se celebrará en las Salas Constitucionales del Excmo. Ayuntamiento de esta villa el día 4 de Agosto próximo, á las 10 de las doce.
Se advierte para conocimiento de los licitadores que, conforme al mandado por el G. bierno de S. M. respecto de las ventas de bienes como la presente, procedentes de bienes nacionales, que se verifican por falta de pago de plazos sucesivos al primero, del precio en que fué rematada, el nuevo comprador debe satisfacer al contado la cantidad de 244.423 rs. y 8 cént., que importan cinco plazos ya vencidos en 6 de Noviembre de 1860, de la suma en que se remató en la primera subasta, sobre cuyo particular y los demás actuaciones del expediente se instruirá á los interesados en la referida Escribanía.
4681

En Madrid á 2 de Julio de 1861.

Vistos en audiencia pública los autos que ante Nos penden en grado de apelación, seguidos en el Juzgado de Guerra de la Capitania general de Castilla la Nueva entre partes, de la una el demandante D. Manuel González de la Portilla, Comandante graduado, su Procurador D. Eugenio Santiago Aguado, y de la otra D. Francisco Ordóñez, de esta veintidosa, como cesionario del derecho de Doña María Abisno, en su representación el Procurador D. Manuel Estévez, y D. José Pérez Santa María, Intendente jubilado en Madrid, con real cédula, y mediante su tutela representados en los estrados del Tribunal, demandados sobre preferencia en el pago de maravedís.
Resultando que el dicho Juzgado en 6 de Diciembre último dictó la siguiente sentencia:
«Resultando que el demandante solicita que se declare que goza de derecho preferente sobre el que reclama D. Francisco Ordóñez para anteposarse á este cobro de las retenciones verificadas y que se verifique de la tercera parte del sueldo que como jubilado disfruta D. José Pérez Santa María, y en su consecuencia que se mande hacerse cargo con ellas de las cantidades que consten depositadas y que se vayan percibiendo del crédito de 29.880 rs. vn., condeñándose en las costas á Ordóñez, fundándose en que, cuando se creó esta anterior y de causa privilegiada al de Ordóñez, que en acto de conciliación de 5 de Marzo de 1858 el demandado constituyó una hipoteca especial en favor de la tercera parte del sueldo que se mandó relevar por oficio de este Juzgado de 17 de dicho mes, que el embargo preventivo que se hizo en su obsequio, y que Ordóñez no obtuvo el oficio de retención hasta 15 de Setiembre de 1857.
Resultando que por parte de D. Francisco Ordóñez se ha solicitado que se le abduca de la demanda con instancia en derecho silencio y costas al demandante, fundándose en que es acreedor de Pérez Santa María por 37.010 rs. vn. de principal y 2.951 por costas en virtud de una escritura, y el crédito del demandante procede de conformidad prestada en acto de conciliación y cuando ya estaba embargada la tercera parte del sueldo del deudor, y por lo mismo no podía este disponer de ella; y que los documentos producidos que justifican el crédito del demandante, aunque de fecha anterior á los que presenta Doña María Abisno, no fueron presentados y recibidos judicialmente sino con posterioridad á haberlo sido á aquellos.
Y resultando que en el traslado de la demanda al deudor D. José Pérez Santa María, no ha comparecido á evacuarle, por lo que en su rebeldía y representación se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado.
Considerando que los documentos que justifican el crédito de Doña María Abisno, y los de D. Francisco Ordóñez, fueron reconocidos judicialmente por el deudor en 27 de Marzo de 1857, y que habiéndose despedido ejecución por su importe en 4 de Enero de 1858, quedó reembargada la tercera parte del sueldo que disfrutaba el deudor.
Considerando que por ello no pudo dicho deudor ceder la referida tercera parte de sueldo á un acreedor González Portilla en el acto conciliatorio de 5 de Marzo de 1858, y de consiguiente esta cesión nula y de nulidad el acto de conciliación en perjuicio de D. Ordóñez.
Considerando, que el crédito del referido González de la Portilla, no puede estimarse preferente al de Ordóñez por su carácter de alimenticio, porque no consta que le tenga.
Considerando que tampoco es referente por ser los documentos de fecha anterior, puesto que no se han presentado en juicio ni reconocido por el deudor, sino cuando el cedente de Ordóñez había alcanzado que se despidiera ejecución y se embargasen los bienes del ejecutado.
Y considerando que en Pérez Santa María hubo mala fe cediendo á González una parte de sueldo que ya estaba embargada y por lo tanto es responsable de todas las costas ocasionadas.
Vistos las leyes 10, título 48 de la Partida 5.ª; las 4.ª y 5.ª, título 28, libro 1.º de la Novísima Recopilación, y los artículos 61 y 333 de la ley de Enjuiciamiento civil;
S. E., con acuerdo de su Auditor el Sr. D. Juan Fiol, dijo: se absolva á D. Francisco Ordóñez de la demanda propuesta por D. Manuel González de la Portilla, y se condena en todas las costas de este juicio á D. José Pérez Santa María. Y además de notificarse esta sentencia en los estrados, hágase notoria por edictos que se fijaran en los sitios de costumbre, y se insertaran en los diarios oficiales y Gaceta de esta corte.
Resultando que de esta sentencia apeló D. Manuel González de la Portilla para ante este Supremo Tribunal, en el que pretende el actor que se revoque en todas sus partes la sentencia apelada, y se provea según tiene solicitada en su escrito de demanda; y la otra parte que se confirme, en todo, la expresada sentencia; imponiendo á la apelante las costas de esta segunda instancia; en la cual no ha comparecido D. José Pérez Santa María, por cuyo motivo se han sustanciado estos autos con los estrados del Tribunal respecto del mismo.
Aceptando como aceptamos los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya la sentencia que pide;
Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer especial condenación de costas respecto de las devengadas en este Supremo Tribunal, y publíquese con arreglo al art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, siendo Ministro P. nente D. Manuel Hermida y Comisario de D. Manuel Hermida, Don D. José de Vitor y Salcedo, D. Antonio Rosales, Don Eusebio Morales, Don D. Antonio Rosales.
Concurrido á la sentencia anterior con su original, dada por los Sres. Ministros que la suscriben, y queda en este Supremo Tribunal, de que confitido y á que me remito.
Y para que conste y para que haya efecto, se mandó que el Sr. Escribano de Cámara de este Supremo Tribunal de Guerra y Marina, ponga la presente que firmo en Madrid, fecha y día supra, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente de la Sala de Justicia, V.º B.º Sevilla, D. Antonio del Hoyo.
4745

Publicación.—Leida y publicada fué ante mí el infrascrito en audiencia pública y Sala de Sres. Ministros legados de este Supremo Tribunal por el Sr. D. Manuel Hermida, Ministro, togado de letrado y Ponente en estos autos, en Madrid á 2 de Julio de 1861.—D. Antonio del Hoyo.
Y para que conste é insertar en la Gaceta del Gobierno, pongo la presente con la remisión necesaria, yo el infrascrito Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que firmo en Madrid á 8 de Julio de 1861.—D. Antonio del Hoyo.
4720

D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia del partido de Victoria.

Por el presente edicto hago saber que habiendo acudido á este Juzgado Doña Leona Fernáñez, viuda de D. Darío Hurtado de Corcuera, vecinada en Madrid, solicitando la posesión de los bienes que por herencia intestada de su hijo D. Darío Alarcón Aquilino, habido en su matrimonio con el citado su difunto esposo, habían recaído en ella por ministerio de la ley, según se acreditó por los documentos aducidos, se le mandó dar dicha posesión por auto del día 2 del presente mes; y tomádo el mismo día en una casa y huerta sitas en esta ciudad á nombre de los demás bienes libres y de vínculo que poseyó dicho su difunto hijo, se acordó en providencia del siguiente día 3 se publique dicha posesión tanto en la Gaceta del Gobierno cuanto en el Boletín oficial de esta provincia de Alava, en conformidad á lo prescrito en el art. 700 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que las personas que se oca á esta materia de dichos bienes lo deduzcan en este Juzgado lo durante el término de 60 días; pues que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parándose en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.
Dado en Victoria á 9 de Julio de 1861.—Remigio de Arizpe.
Por mandado de S. S. José Julian de Eguino.
4741

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte el Sr. Dr. D. Juan María Rodríguez, se cita y emplaza á D. Prudencio Noya, como Presidente de la Sociedad La Nueva Providencia, para que dentro de cinco días comparezca á contestar la demanda que sigue por la Escribanía de D. Cipriano Pérez á instancia del Procurador D. Fernando Brabo, en nombre del Sr. Marqués de Jura Real, sobre pago de 5.000 rs. por indemnización de un caballo muerto.
Madrid 11 de Julio de 1861.—Cipriano Pérez.
4745

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Medinilla, referendada del Escribano de número D. Román Gil y Masgosa, en autos ejecutivos pendientes á instancia de D. José de la Quintana y Llantada contra Donato Guerrero sobre pago de maravedís, se cita á pública subasta, bajo el tipo de 6.998 rs. y que ha sido tasada una casa sita en Carabanchel Alto, calle del Hospital, número 4, por el ejecutado; y para su remate está señalado el día 5 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la audiencia de dicho Juzgado, afueras de la puerta de Atocha, primera casa del pasado de las Delicias.
Madrid 12 de Julio de 1861.—Fernández.
4747

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Emperador de Austria indicó el día 8 á la diputación húngara que contestaría al mensaje por medio de un rescripto dirigido á la Dieta. Según noticias particulares de la Presse, aun cuando las deliberaciones relativas a dicho rescripto no han terminado, no tardará en publicarse ese documento, ya porque el Gobierno trata de evitar dilaciones, ya porque los debates ocurridos con motivo del primitivo mensaje desahogado habían adelantado bastante para hallarse en disposición de tomar ahora una medida un poco tímida.
El Diario de Constantinopla ha publicado el siguiente Real Imperial dirigido á la Sublime Puerta por el kiki-Bey, primer Secretario del Sultán.
«El ilustre Vieir Mehemed Emin-Baja: Elevado por los decretos eternos del Señor supremo del universo al Trono Imperial, mi glorioso antecesor, se ha confirmado en el alto puesto de Gran Visir por la lealtad y tino de que habéis dado tantas pruebas, así como á los demás Ministros y empleados de mi Imperio.
«Desco advertir á todos que mi intención se encamina á acrecentar con el auxilio de Dios la prosperidad del Estado y labrar la felicidad de mis súbditos sin distinción, y que he congado plenamente las leyes fundamentales promulgadas y establecidas hasta ahora con el objeto de obtener tan felices resultados y asegurar á todos los habitantes de mis Estados la vida, el honor y el goce de la propiedad.
«Nuestra gran ley, que es la justicia misma, fundamento de la estabilidad y esplendor de nuestro Imperio, nos dirige con sus preceptos por el camino más seguro, y por lo tanto deseo vivamente que se preste grande atención á todo lo que se refiere á su administración.
«El sostenimiento y aumento de la gloria y el bienestar de todos los Estados dependen de la observancia individual de las leyes existentes, y del cuidado de todos en no extralimitar la esfera de sus derechos y de sus deberes. Que los que sigan por tal senda sepan que serán objeto de mi solicitud Imperial, y los que de ella se separan están seguros de que incurrirán en las penas á que se hayan acreedores.
«Invito por tanto á los v. enmas y empleados de los diferentes ramos del servicio público á que cumplan sus deberes con entera rectitud y lealtad.
«Con el auxilio divino, la unión, los esfuerzos ilustrados y la perseverancia de los altos dignatarios, se levanta á cabo las grandes obras en los Estados. A nosotros corresponde fijar esta base, consagrandole cada uno sus esfuerzos con rectitud y lealtad á fin de que la armonía y el buen orden en la administración interior y económica de nuestro Imperio adquieran el grado de perfección apetecido; por mi parte dedicaré á tal asunto mi afán y vigilancia incesantes.
«Los diferentes Ministerios y Administraciones de mi Imperio se arreglarán estrictamente á los cuidados que me voy particularmente procurando en breve, con el auxilio divino, poner término á las dificultades económicas que por diversos causas han surgido de algun tiempo á esta parte; y abrigando la convicción de que nada anhelo tanto como restablecer y acrecentar el crédito de la Hacienda pública y la prosperidad de mis pueblos, formularé oportunamente mi Ministerio los proyectos de leyes y de mejoras susceptibles de introducir perfecta armonía en la percepción y empleo de los fondos públicos, preservándolos de toda malversación.
«Mis ejercicios Imperiales de tierra y mar constituyen uno de los sostenimientos de la grandeza de mi Imperio; mi Gobierno cuidará de mantener su disciplina y el aumento de su completo bienestar.
«Se encaminarán los esfuerzos de mi Gobierno á estrechar más y más las relaciones existentes entre el Imperio otomano y las Potencias amigas y aliadas, guardando invariablemente el mayor respeto á los tratados existentes.
«En suma, que en todos los ramos de la Administración venga cada uno como regla de conducta el cumplimiento de los sagrados deberes de lealtad, honor, celo y fidelidad hacia el Imperio, persuadiéndose de que esa es la única senda por donde se alcanza la felicidad.
«Tales son mi decidida voluntad y mis órdenes. Proclamo asimismo mi deseo en favor de la prosperidad de mis súbditos sin distinción alguna, y que los habitantes de mis pueblos de diferentes religiones ó razas encuentren en mi igual justicia, la misma solicitud é idéntica perseverancia en proporcionarles su bienestar. El desarrollo progresivo de los felices recursos que Dios ha puesto á disposición de nuestro Imperio, los verdaderos adelantos de felicidad que para los resultados bajo la protección de mi poder Imperial, y la independencia de mi grande Imperio, serán el objeto constante de mis pensamientos.
«Que Dios, supremo dispensador de gracias, os conceda su poderosa protección!»

Pasillo á la sala principal.

Dos fanegas de yeso pardo á 3 y medio reales una; 25 bidulas á 25 rs. el 100; cuatro cargas de vano á medio real una; tres jornales 22 rs., y 2 de escobros.
39,25

Sala principal.

Diez y seis fanegas de yeso pardo á 3 y medio reales una; un cahiz de cal 24 rs.; 25 baldosas á 25 rs. el 100; 20 docenas de tablachilla á 6 rs. docena; tres cuartillas de clavazón á 6 rs. docena; media libra de clavazón, á 2 y medio reales libra; 40 cargas de arena, á medio real una; cuatro id. de vano, á medio real id.; 30 jornales 220 rs., y 20 de escobros.
540,12

Oficina antigua.

Catorce sillares de piedra de arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. uno; ocho fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; dos cahices de cal, á 24 rs. uno; 50 baldosas, á 25 rs. el 100; tres docenas de tablachilla, á 6 rs. docena; media libra de clavazón, á 2 y medio reales libra; 12 cargas de arena, á medio real una; cuatro id. de vano, á medio real id.; 54 jornales, 396 rs., y 5 de escobros.
886,75

Gabinete de la derecha.

Catorce sillares de piedra de arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 rs. uno; 18 fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; seis cahices de cal, á 24 rs. uno; 50 baldosas, á 25 rs. el 100; 20 docenas de tablachilla, á 6 rs. docena; tres cuartillas de clavazón, á 2 y medio reales libra; 30 cargas de arena, á medio real una; dos id. de vano, á id. id.; de jornales 308 rs., y 8 de escobros.
998,37

Fachada de la calle de la Yedra.

Veinte cahices de cal, á 24 rs. cada uno; 70 cargas de arena, á medio real una; 70 jornales 440 rs., y 6 de escobros.
926

Fachada principal.

Diez cahices de cal, á 24 rs. uno; 30 cargas de arena, á medio real una; 20 rs. de jornales, y 3 para escobros.
478

Repasos en todo el tejado de la Casa-Administración.

Seiscientos, á real y medio uno; tres cahices de cal, á 24 rs. uno; seis docenas de tablachilla, á 6 rs. una; 1.000 tejas, á 48 reales el 100; una cuartilla de clavazón, á 2 y medio reales libra; 18 cargas de arena, á medio real; 18 jornales 132 rs., y 8 de escobros.
461

Aleros de los mismos.

Treinta fanegas de yeso pardo, á 3 y medio reales una; seis fanegas de yeso blanco, á 40 rs. una; ocho se-mas, á 48 rs. una; 24 jornales 176 rs., y 2 de escobros.
433

Paredes de los patios y corrales.

Veinte cahices de cal, á 24 rs. uno; 60 cargas de arena, á medio real una; 42 jornales 308 rs., y 10 de escobros.
828

Alfó de la Sal.

Diez y seis sillares de piedra de arena de dos pies de alto y dos de tizon, á 20 reales una; 12 cuarterones, á real y medio uno; 10 cahices de cal, á 24 rs. uno; 16 se-mas á 48 reales una; 25 docenas de tablachilla, á 6 reales docena; 500 tejas, á 25 rs. el ciento; media arroba de clavazón, á 2 y medio reales libra; 40 cargas de arena, á medio real una; 36 jornales 264 rs., y 10 de escobros.
1.466,25

Almacén de la sal.

Cinco cahices de cal, á 24 rs. uno; 20 cargas de arena, á medio real una; nueve jornales, 66 rs., y 2 de escobros.
198
Derechos de este presupuesto.
50
14.348,66

PRESPUESTO DE PINTURA Y PAPEL.

Portería.

Por seis piezas de papel para colgaduras, á real y medio pieza; tres piezas zócalo, seis en cenefa y cuatro en mármol, á 4 rs. pieza; cuatro en filete, á 3 rs., y 57 rs. de colocación.
144

Nueva oficina.

Por 21 piezas de papel para colgaduras y techo, á 4 rs. pieza; tres de zócalo, ocho de cenefa y siete de mármol, á 4 rs. una; 12 de filete, á 3 rs., y 153 de colocación.
334

Despacho del Sr. Administrador.

Por 13 piezas de papel para colgaduras y techo, á 6 rs. pieza; tres de zócalo y ocho de cenefa, á 5 rs. una; tres de mármol, á 6 rs., y 7 de filete, á 5 rs., y 72 rs. de colocación.
354

Nueva Caja.

Por 16 piezas de papel para colgaduras, á real y medio una; tres de zócalo, seis de cenefa y 10 de mármol, á 4 rs. pieza; dos de filete, á 3 rs., y 111 de colocación.
217

Paso á las oficinas y habitaciones.

Por siete piezas de colgadura á 3 rs.; dos de zócalo, tres de cenefa y cinco de mármol á 4 rs. una; tres de filete á 3 rs. y 60 rs. de colocación.
130

Antesala de la casa.

Por 12 piezas de colgadura, á 3 rs. una, tres de zócalo, cinco de cenefa y siete de mármol, á 4 rs. una; tres piezas de filete, á 3 reales, y 99 rs. de colocación.
183

Sala principal.

Por 32 piezas para colgaduras y techo, á 6 rs. una; cuatro de zócalo, 10 de cenefa y cinco de mármol, á 5 rs., siete de filete, á 4 rs., y 174 rs. de colocación.
489

Habitación que hoy es oficina.

Por 21 piezas de papel para colgadura y techo, á 4 rs. una; cuatro de zócalo y siete de cenefa, á 4 rs. una; ocho piezas de filete, á 3 rs., y 110 rs. de colocación.
198

Gabinete de la derecha.

Por 12 piezas de papel para colgadura, á cuatro rs. una; dos de zócalo, cinco de cenefa y cinco de mármol, á 4 rs. pieza, de filete, á 3 rs., y 84 de colocación.
198

Pinturas.

Por pinar cuatro balcones antepedados, de fino, á 100 rs. uno.
400
Por id. tres volados de id., á 110 rs. uno.
330
Por id. 18 puertas, al temple, á 16 rs. una.
288
Por id. seis ventanas antepedadas, al óleo por fuera y al temple, á 12 rs. una.
72
Por id. un montante y el barandado de la escalera, de fino.
480
Por id. ocho techos al temple, á 30 rs. uno.
240
Derechos de este presupuesto.
50
3.871

Obras de carpintería.

Seis puertas balcones de enrasado fino de nueve pies de alto por cinco de ancho, á 251 rs. una.
1.524
Seis puertas vidrieras con sus cerros y cristales con sus vidrieras para dichos balcones, 8180 reales cada una, y el barandado de la escalera.
1.080
Una puerta de dos hojas á la italiana, de ocho pies y medio de alto con cinco de ancho.
490
Dos que las vidrieras de ocho pies y medio de alto por cinco de ancho, á 470 rs. una.
340
Por reforzar una puerta de tabla para la oficina principal.
50
Un trozo de barandado para la escalera principal.
56
Un cerro y bastidor con sus cristales para la escalera.
50
Por nueve cristales para un bastidor de dicha escalera.
46

Obras de herrería.

Por 48 pernos, á 4 rs. uno.
196
Por 818 faltevas.
144
Por 48 pernos, á 3 rs. uno.
144
Por seis filetes, á 20 rs. uno.
120
Por 32 pernos, á 3 rs. uno.
96
Por seis faltevas, á 16 rs. uno.
96
Por 16 pernos, á 3 rs. uno.
48
Por dos picaportes, pumbo dorado y dos pasadores.
40
Por 60 clavos de dos cuartos cada uno.
44
Por ocho clavos de tres cuartos, á 6 rs. uno, y dos cerraduras.
88
Por formar una puerta de chapa de hierro.
130
Por dos barras fuertes.
120
Por dos rejas de seis pies de alto y tres y medio de ancho, recercadas y areca, de seis arrobas cada una y precio de 56 rs. una.
572
Por arreglar las rejas de la fachada principal, recercadas y ponelas grecas.
200
Por un montante de dibujo para la entrada al patio.
150
Por cuatro antepedados de balastro con su dibujo.
74
Por dos balcones modernos, á 460 rs. uno.
920
Por un canalón de plomo de 80 pies de largo con todos sus herreros y cuatro caños ó vertederos para el agua, á 6 rs. cada pie.
480
Por dos chubancas francesas, una para el despacho del Sr. Administrador y otra para el gabinete de la derecha, con frente de bronce; 14 pies de tubos para las mismas y dos piedras de mármol, cada una 600 rs.
1.200
Por 80 varas de caños de plomo para el encañado del agua del jardín del diámetro de 3 centímetros, á 32 rs. una.
1.280
Derechos de este presupuesto.
60
6.962

Resumen general de estos presupuestos.

Table with 2 columns: Importa el de..., Total importe. Values in Rs. vn.

Resumen general de estos presupuestos.

Table with 2 columns: Importa el de..., Total importe. Values in Rs. vn.

Resumen general de estos presupuestos.

Table with 2 columns: Importa el de..., Total importe. Values in Rs. vn.

Resumen general de estos presupuestos.

Table with 2 columns: Importa el de..., Total importe. Values in Rs. vn.

Resumen general de estos presupuestos.

Table with 2 columns: Importa el de..., Total importe. Values in Rs. vn.

INTERIOR.

MADRID 15 DE JULIO.

JUNTA DE DONATIVOS PARA LOS HERIDOS E INUTILIZADOS EN LA CAMPAÑA DE AFRICA.

NÚMERO 1.

Estado en que se expresa el importe de los donativos de todas clases puestos a disposicion de esta Junta desde 1.º de Abril de 1861 hasta fin de Junio del mismo.

Table with columns: Reales Cént., and rows detailing various types of donations and their amounts, including military supplies, medical aid, and other contributions.

Table listing specific individuals and their contributions, such as 'El Arciprestazgo de Bergantinos' and 'El Ayuntamiento de Bugallera'.

Table with columns: Reales Cént., and rows detailing various types of donations and their amounts, including military supplies, medical aid, and other contributions.

Table with columns: Reales Cént., and rows detailing various types of donations and their amounts, including military supplies, medical aid, and other contributions.

NÚMERO 2.

Estado en que se manifiesta lo correspondiente á los ingresos de donativos de carácter general para los heridos e inutilizados y familias de los fallecidos, con expresion de las cantidades que se han distribuido por cuenta de los mismos, y de los demás gastos ocurridos hasta fin de Junio de 1861 que son cargo á ellos.

Table with columns: CARGO, Reales Cént., and rows detailing expenses for medical care, distribution of funds, and other costs related to the war effort.

NÚM. 3.

Estado en que se manifiesta las cantidades que se han puesto á disposicion de esta Junta, procedentes de donativos de carácter especial, con expresion de los que se han adjudicado desde 1.º de Abril de 1861 hasta fin de Junio del mismo en dicho trimestre.

Table with columns: Rs. cénts., and rows detailing special donations and their distribution, including amounts for specific individuals and groups.

NÚMERO 4.

Estado en que se resuman las cantidades que quedan á disposicion de esta Junta, con expresion de la forma en que se hallan.

Table with columns: CANTIDADES EXISTENTES, Reales cénts., and rows detailing the current status of funds, including general and special character donations.

NÚMERO 5.

Continuacion de la relacion de donativos de carácter especial distribuidos con posterioridad á los publicados en la Gaceta de 15 de Abril último, núm. 405, segun las noticias que se han recibido hasta fin de Junio próximo pasado.

Table with columns: Reales cénts., and rows detailing special donations and their distribution, including amounts for specific individuals and groups.

NÚMERO 4.

Estado en que se resuman las cantidades que quedan á disposicion de esta Junta, con expresion de la forma en que se hallan.

Table with columns: CANTIDADES EXISTENTES, Reales cénts., and rows detailing the current status of funds, including general and special character donations.

NÚMERO 5.

Continuacion de la relacion de donativos de carácter especial distribuidos con posterioridad á los publicados en la Gaceta de 15 de Abril último, núm. 405, segun las noticias que se han recibido hasta fin de Junio próximo pasado.

Table with columns: Reales cénts., and rows detailing special donations and their distribution, including amounts for specific individuals and groups.

Text block containing news reports, including mentions of military figures like Luis Lluerna and Tamarit, and reports on the state of the war.

Text block containing news reports, including mentions of military figures like Luis Lluerna and Tamarit, and reports on the state of the war.

Text block containing news reports, including mentions of military figures like Luis Lluerna and Tamarit, and reports on the state of the war.

Text block containing news reports, including mentions of military figures like Luis Lluerna and Tamarit, and reports on the state of the war.

Text block containing news reports, including mentions of military figures like Luis Lluerna and Tamarit, and reports on the state of the war.

SANTO DEL DIA.

San Camilo de Leis, fundador, y San Enrique, Emperador. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, and rows detailing meteorological observations for the day of July 14, 1861.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Julio á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, and rows detailing telegraphic dispatches and meteorological data for various locations.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 9 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, and rows detailing atmospheric observations from the Imperial Observatory in Paris.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio, and rows detailing market prices for various goods such as meat, oil, and other commodities.

ANUNCIOS.

Text block containing various public notices, advertisements, and announcements, including information about lost items and business opportunities.